CONTRATO Nº 13/16
CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA ENTRE LA FIRMA PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Mayo del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 1, Acta Nº 19 de fecha 12 de mayo de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. ARIEL REYES**, con C.I. Nº 2.540.295, Socio de la firma **PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES,** con RUC Nº 80026558-0; autorizado a firmar el presente contrato según Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 40 de fecha 5 de setiembre del año 2015, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Cinthia Gonzalez, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 603-044, constituyendo domicilio en la calle Sr. Cesar López Moreira Nº 451 c/ Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES*** en adelante **PKF CONTROLLER**, con relación al *"Servicio de Auditoría Externa"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 305.795 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 09/16 *"Servicio de Auditoría Externa"* con Nº de ID 305.795 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta Nº 19 del 12 de mayo de 2016.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

G. Ariel Reyes C.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores y Auditores
Una Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

María Casco Eichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Auditoría Independiente, en cumplimiento a:

- La **Res. Nº 313/01**, de la **Superintendencia de Bancos**, en su Art. 20 *"Las Entidades del SNF deberán contratar a los auditores independientes para Auditoria de Estados Financieros, a más tardar, para el 31 de mayo de cada ejercicio financiero"*,

- El **Art.33 de la Ley 2421/2004**, *"Los contribuyentes con una facturación anual igual o superior a Gs. 6.000.000.000, deben contar con un Dictamen Impositivo de una Auditoría Externa...."*

- El **Art. 2° de la Resolución N° 445**, de la **SEPRELAD** *"Los Sujetos Obligados por la Ley N° 1.015/97 y su modificatoria la Ley N° 3.783/09, deben contar con Auditores Externos Especializados en Prevención de LDT/FT registrados en la SEPRELAD, a fin de que los mismos evalúen el estado de cumplimiento de las normativas emitidas por la SEPRELAD.*

ÍTEM Nº 1 – "Servicio de Auditoría Financiera de cierre de ejercicio".

Los detallados en el Manual de Normas y Reglamentos de Auditoría Independiente para entidades financieras, aprobado por Res. SB.SG. Nº 313/01, de la Superintendencia de Bancos, a los efectos de emitir una opinión profesional independiente, sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al **31/12/16 (Informe Final).**

1) Informe de la actividad M1 – Obtención de Certificado Independiente de (MCIIEF), establecido en la Resolución SB.SG. Nº 00188/2002.

2) Informe sobre nomina del personal, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, en cumplimiento al Art. 58 de la Ley Nº 2856/06.

3) Análisis de la Cartera de Préstamos concedidos con fondos de la AFD.

4) Informe especial sobre el cumplimiento de la Ley Nº 1015/97.

5) Informe sobre las funciones desarrolladas por el Departamento de Riesgo Financiero.

6) Cualquier requerimiento de Informes de Auditoría Externa, solicitada por algunos organismos externos, como la Superintendencia de Bancos y otros.

PLAZO DE ENTREGA: 30/11/16 (Informe Preliminar).-

22/02/17 (Informe Final Estados Financieros).-

ÍTEM Nº 2 – "Servicio de Auditoría Impositiva"

Auditoria Impositiva en cumplimiento de la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones vigentes al momento de llevar a cabo el trabajo.

PLAZO DE ENTREGA: 31/03/2017.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

María Cristina Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

PKF CONTROLLER deberá presentar los trabajos solicitados en la cláusula cuarta de este contrato en los siguientes plazos:

- Un informe preliminar con fecha de corte al 30/09/16 (Ítem N° 1), para el 30/11/2016 en un Original.-

- Un informe final al 31/12/2016, (Ítem 1) para el 22/02/2017.-

- Un Informe de Auditoría Impositiva (Ítem N°2) para el 31/03/2017.-

La presentación será de 6 Informes Finales Originales Impresos, de cada ítem, y una copia en medio magnético en formato PDF.

Los trabajos de relevamiento de datos para la consultoría externa deberán realizarse en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los días viernes de 07:30 a 12:30.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 22.000.000.- (Guaraníes: veintidós millones) IVA incluido.----------**

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1-	84111601-999	Servicio de Auditoría Financiera de cierre de ejercicio (según especificaciones técnicas)	**no aplica**	**no aplica**	Unidad	1	Evento	Gs 14.000.000	Gs 14.000.000
2-	93151607-001	Servicio de Auditoría Impositiva (según especificaciones técnicas)	**no aplica**	**no aplica**	Unidad	1	Evento	Gs 8.000.000	Gs 8.000.000
								Precio Total:	**Gs 22.000.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por*

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP N° C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP N° F-26

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Marun Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

el BCP, ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **PKF CONTROLLER**, la formula a aplicar será la siguiente:

$\mathbf{P_R = P \times IPC_1/IPC0}$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plazo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 6.600.000.-
2017	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 15.400.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 305.795.-

La Convocante pagará en guaraníes (Gs.) el monto por los trabajos de la siguiente manera:

- ✓ Al inicio de los trabajos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016: 30% (treinta por ciento).
- ✓ A la entrega del informe Final de Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2016: 35% (treinta y cinco por ciento).
- ✓ Al la entrega del Informe Final de Auditoria Tributaria del ejercicio fiscal 2016: 35% (treinta y cinco por ciento).

Para el cobro de la factura, **PKF CONTROLLER** deberá presentarse a la Auditoría Interna del **Fondo Ganadero**, sito en Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana – Ofic, Central, con la factura respectiva, acompañada de una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, y copia del contrato suscrito, siendo la Auditora Interna quien deberá dar su conformidad para el pago respectivo.-----

Los pagos se realizaran, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

PKF CONTROLLER, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 31 de MAYO de 2016 hasta el 30 de MAYO de 2017, quedando

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

G. Ariel Reyes S.
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

Pasco Lichi
Enlace Institucional

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2017. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Auditoría Interna del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El cumplimiento del contrato se garantizará a través de un *Seguro de Responsabilidad Profesional del 10 % (diez por ciento) del valor total de este contrato*. El mismo deberá instrumentarse en forma de garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o una póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

La misma **deberá presentarse al Fondo Ganadero a mas tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A PKF CONTROLLER. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **PKF CONTROLLER** será del 5% (cinco por ciento) por cada día hábil de atraso que pudiera surgir en la prestación de los servicios, según el cronograma establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que deberá dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **PKF CONTROLLER**;
b) por quiebra o insolvencia de **PKF CONTROLLER**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **PKF CONTROLLER**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **PKF CONTROLLER** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

G. Ariel Reyes S.
Mat. Prof. CCP Nº C-7932
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-20

María Casco Licht
Gerente
Gestión Institucional

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **PKF CONTROLLER**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **PKF CONTROLLER** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **PKF CONTROLLER** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. ARIEL REYES
Socio
PKF CONTROLLER Contadores y Auditores
Mat. Prof. CCP Nº C-732
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica